

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta y anexo, de fecha 14 de febrero de 2005, relativa a la revisión de salarios para el año 2005 del Convenio Colectivo de trabajo “Transporte de mercancías por carretera de la provincia de Badajoz”. Asiento 7/2005.

VISTO: el contenido del Acta y anexo de la Comisión Negociadora, de fecha 14-2-2005, en la que se recogen acuerdos relativos a la revisión salarial para el año 2005 del vigente Convenio Colectivo de trabajo “TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ”, con código informático 0600525, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta y anexo que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 25 de febrero de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

En el Centro Regional de Transportes de Mérida siendo las 11,00 horas del día 14 de febrero de 2005, se reúnen la Comisión Negociadora del Convenio de Transporte de Mercancías de la Provincia de Badajoz.

ASISTENTES

Por UGT: Narciso Capilla Nicolás

Por CC.OO.: Luis Cortés Rodríguez

Julián Pacheco González

Por AETRANS: Tomás Fernández Díaz

Por AGT-EXTREMADURA: Mario Ángel Aza Donoso

Se firman y adjuntan las tablas salariales del Convenio de Transportes de Mercancías por Carretera para la Provincia de Badajoz para el año 2005.

Categorías	Grupo Profesional	Sueldo base año 2004	Sueldo base año 2005
Jefe de Tráfico	(G I Sup y técnico)	643,38	667,19
Oficial 1ª y 2ª	(G II Administración)	643,38	667,19
Oficial 1ª de oficios	(G IV Serv. Aux. Taller)	643,38	667,19
Conductor mecánico	(G III Movimiento)	643,38	667,19
Gruista	(G III Movimiento)	643,38	667,19
Repartidor Vehic. De P.M.A. 20 Tm.	(G III Movimiento)	643,38	667,19
Conductor	(G III Movimiento)	634,00	657,46
Oficial 2ª de oficios	(G IV Serv. Aux. Taller)	634,00	657,46
Auxiliar administrativo	(G II Administración)	623,27	646,33
Auxiliar de almacén	(G III Movimiento)	623,27	646,33
Conductor repart. vehículo ligero	(G III Movimiento)	623,27	646,33
Guarda	(G IV Serv. Aux.)	613,22	635,91
Ayudante y/o mozo especializado	(G III Movimiento)	613,22	635,91

Categorías	Grupo Profesional	Sueldo base año 2004	Sueldo base año 2005
Ordenanza	(G IV Serv. Aux.)	613,22	635,91
Auxiliar	(G II Administración)	613,22	635,91
El conductor gruista percibirá una gratificación consistente en el 10 % de su salario			
El conductor-repartidor o que haga de repartidor percibirá una gratificación consistente en el 10 % de su salario bruto mensual.			
Las categorías no enumeradas expresamente percibirán un salario base asimilable a los arriba acordados en función a criterios de proporcionalidad en la responsabilidad y/o funciones de la categoría que se desempeñe en comparación con las aquí enumeradas.			

	<u>2004</u>	<u>2005</u>
Plus Convenio	81,25	81,25
Hora Extraordinaria	8,83	9,16
Dietas agencias:		
comida y cena	9,57	9,92
pernoctación	7,10	7,36
Comida en plaza	9,57	9,92
Extranjero	44,27	45,91
Portugal:		
Comida y Cena	10,99	11,40
Pernoctación	6,55	6,796

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 23/2005, de 8 de febrero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 567/2004, promovido por la representación procesal de LIMPIEZAS Y CONSERVACIÓN, S.L. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Secretario General de Economía y Trabajo, de 28 de noviembre de 2003, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 10.000 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 8 de febrero de 2005 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 23/2005, de 8 de febrero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Cáceres llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por LIMYCON, S.L., debo anular la resolución recurrida en el particular referido a la sanción impuesta, que se establece en 5.000 euros, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

Mérida, a 28 de febrero de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ